

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del año 1934 regirán los Presupuestos generales del Estado que para 1933 aprobó la ley de 28 de diciembre de 1932, con las modificaciones acordadas por leyes posteriores, las alteraciones que exija el cumplimiento de disposiciones de carácter legislativo que hayan de reflejarse en los Presupuestos y la supresión de los créditos que se refirieran a servicios realizados.

Art. 2.º Los créditos que se autorizan a virtud de esta ley lo serán por un importe igual al 25 por 100 de los anuales en vigor para el ejercicio actual, con arreglo a lo expuesto en el artículo anterior.

Por excepción, aquellos créditos que han de invertirse en el primer trimestre en proporción distinta de la correspondiente a su cuarta parte, por referirse a gastos a ejecutar de una sola vez o en épocas determinadas no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro del total importe de su consignación anual en 1933, debiendo determinarse su cuantía, por acuerdo del Consejo de Ministros cuando hubieren de exceder del 25 por 100 antes expresado. De los acuerdos que adopte el Gobierno, en uso de la autorización concedida en este párrafo, se dará cuenta a las Cortes.

El Gobierno llevará a cabo en los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1934 las reducciones que estime convenientes en vista de las economías que considere posible introducir en los gastos presupuestados para 1933.

Art. 3.º Los créditos que se conceden para el primer trimestre de 1934

y los gastos que con imputación a ellos se satisfagan se considerarán parte de los correspondientes al ejercicio anual de 1934, y a los efectos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad, se estimarán, por tanto, como obras afectas a una sola anualidad aquellas que hayan de terminarse antes de 31 de diciembre del expresado año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los créditos anuales que, con arreglo a los artículos anteriores, sirvan de base para la determinación de los afectos al primer trimestre de 1934.

Art. 4.º Se prorrogan en las mismas condiciones y por igual espacio de tiempo los presupuestos para las Posiciones españolas del África occidental.

Art. 5.º A los efectos de la prórroga de los Presupuestos generales del Estado en vigor se incluirá, como anualidad afecta al ejercicio económico de 1934, el importe de las cantidades no invertidas de los créditos consignados en la Sección séptima, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de los Presupuestos de 1931 y 1932, por cuenta del global que otorgó la ley de 28 de agosto de 1931 para la ejecución de obras públicas nuevas y la intensificación de trabajo en las ya existentes.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE

(De la Gaceta núm. 3.)

ORDENES

Ministerio de Hacienda

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, orden circular de Guerra de 13 de igual mes y decreto de 20 de octubre del

mismo año (C. L. núms. 221, 246 y 781), y en armonía con lo preceptuado en la orden circular de 16 de agosto último (D. O. de Guerra núm. 191); esta Intervención General ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que procede cubrir en el mes actual en el Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la segunda División orgánica, una de Comisario de Guerra de segunda.

Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la séptima división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la octava división orgánica, una de comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los servicios de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares, una de comisario de Guerra de primera. (Elección.)

Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de comisario de Guerra de segunda.

Madrid, 4 de enero de 1934.—Adolfo Sisto.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el teniente coronel de ese Instituto D. Antonio Moreno Suero, pase al servicio de la Generalidad de Cataluña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la tercera Zona de ese Instituto al comandante del mismo, en situación de disponible forzoso, con arreglo al apartado A), y en comisión en la liquidadora del 22.º Tercio, D. Juan Acevedo Juárez, el cual quedará agregado para haberes y demás efectos a la indicada Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el General de ese Instituto, Jefe de la segunda Zona. Excmo. Sr. D. Federico de la Cruz Bouillosa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de ayudante de campo a sus órdenes al comandante de ese Instituto D. Alfredo Ferrando de la Lama, que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de cajero de la indicada Zona, a la que quedará agregado para haberes, documentación y demás efectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 1 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ese Instituto D. Benjamín Martín Cordero, que se encuentra en situación de disponible en Marchena (Sevilla), pase destinado a la Comandancia de Badajoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el subteniente de ese Instituto D. Antonio Rueda Martín, sea destinado a la Comandancia de Zaragoza, en vez de a la de Málaga que figura en la orden de 28 del actual (Gaceta núm. 363), y que el del mismo empleo D. Francisco Delgado Monleón, de la Comandancia de Málaga, pase destinado a la sexta compañía

de la Comandancia del Sur del cuarto Tercio Móvil de Ferrocarriles, surtiendo este último destino efectos administrativos a partir de 1 de los corrientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto el destino a la Comandancia de Málaga del alférez de ese Instituto D. Manuel Ruiz Sánchez, conferido por orden de 28 del corriente (Gaceta núm. 363).

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el sargento primero de la Guardia Civil don Nicolás Montilla Arrabal,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes de enero próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 3.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARIA ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir su representación-delegada en el Office International de Documentation de Médecine Militaire des Armées de terre, de mer et de l'air en el Comité Permanent des Congrès Internationaux de Médecine et de Pharmacie Militaires y en la Assemblée Internationale des Chefs des Services de Santé des Armées, al teniente coronel médico don

Paulino Fernández Martos, Director de la Academia de Sanidad Militar. Dicho representante-delegado de este Ministerio, organizará con los elementos de la Academia que dirige, una oficina para el cumplimiento del cometido que se le asigna.

A la expresada oficina se dirigirá por las dependencias que hoy la tengan a su cargo, o la reciban en lo sucesivo, toda la documentación que haga referencia a los servicios de que se trata.

El Comité organizador del VII Congreso de Medicina y Farmacia Militares, entregará al teniente coronel médico nombrado, la documentación de dicho Congreso, una vez que haya ultimado su liquidación y también el material de oficina y de todas clases que tenga a su cargo, después de liquidar con los expositores.

La oficina que se crea mantendrá correspondencia directa para asuntos de información con los servicios sanitarios nacionales, provinciales y municipales.

Las mociones que exijan resolución ministerial, serán cursadas por el dicho representante-delegado a este Ministerio por conducto del Estado Mayor Central (Sección de Instrucción y Relutamiento).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 2 de octubre último (D. O. núm. 236) que rigieron en la segunda subasta celebrada el día 21 del actual, con las modificaciones introducidas en dichos pliegos por orden circular de 5 del corriente mes (D. O. núm. 286), para la adquisición de prendas de vestuario y primeras materias para el servicio de vestuario, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Hamed Amor Zrak

Pesetas

46 guerreras de algodón, para entregar en Ceuta, a 13,47 pesetas	619,62
Silvestre Segarra e hijo	
3.510 pares de borceguíes, para entregar en Madrid, a 17 pesetas	59.670,00

Pesetas

4.760 pares de borceguíes, para entregar en Barcelona, a 17 pesetas	80.920,00
1.066 pares de borceguíes, para entregar en Zaragoza, a 17 pesetas	18.122,00
3.900 pares de borceguíes, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 17 pesetas	66.300,00

	Pesetas		Pesetas
300 pares de borceguies negros para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 17 pesetas ...	5.100,00	10.000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,14 pesetas ...	31.400,00
500 pares de borceguies negros para fuerzas de Aviación, para entregar en Barcelona, a 17 pesetas...	8.500,00	Total ...	98.463,60
1.000 pares de borceguies negros para fuerzas de Aviación, para entregar en Ceuta, a 17 pesetas ...	17.000,00	Augusto Navarro Gallien	
500 pares de borceguies negros para fuerzas automovilistas, para entregar en Madrid, a 17 pesetas...	9.520,00	4.000 metros de piqué de algodón para cuellos, para entregar en Madrid, a 1,90 pesetas ...	7.600,00
600 pares de borceguies negros para fuerzas automovilistas, para entregar en Melilla, a 17 pesetas...	10.200,00	Industrial Montalfita (S. A.)	
Total ...	275.332,00	20.000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,09 pesetas ...	61.800,00
Andrés Romanillos Calleja		16.000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,14 pesetas ...	50.240,00
1.250 camisas, para entregar en Melilla, a 3,92 pesetas...	4.900,00	Total ...	112.040,00
300 trajes azules de fuerzas automovilistas, para entregar en Madrid, a 23,96 pesetas ...	8.625,60	TOTAL GENERAL ...	
300 trajes azules de fuerzas automovilistas, para entregar en Melilla, a 23,96 pesetas ...	7.188,00	494.055,22	
15.000 metros de sarga caqui, para entregar en Madrid, a 3,09 pesetas ...	46.350,00	Madrid, 30 de diciembre de 1933.—Martínez Barrio.	

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el auxiliar de primera clase de Intendencia, asimilado a teniente, D. Diego Rivero Fernández, con destino en la Jefatura de los Servicios de Aviación, en solicitud de que le sea abonado como doble el tiempo que permaneció en Casablanca (Marruecos), siendo cabo de la disuelta Sección Mixta de Administración Militar; este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo contársese por tanto como doble, el tiempo comprendido entre el 15 de noviembre de 1908 y el 27 de junio de 1909, que permaneció en Casablanca, y haciéndose las anotaciones correspondientes en la documentación personal del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar las propuestas de licenciamiento remitidas por los Centros de Movilización y Reserva que a continuación se citan, relativas a los oficiales de complemento de ARTILLERIA, que se relacionan, los cuales causarán baja por haber cumplido diez y ocho años de servicios, quedando en la situación de licenciados absolutos que les corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Manuel Martín Arregui, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. José Tassara González, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

Alféreces

D. José Rodríguez Trasellas, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Manuel López Guerrero, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Eduardo Mira Gómez, del Centro de Movilización y Reserva. número 11.

Madrid, 30 de diciembre de 1933. Martínez Barrio.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo que determina el artículo segundo de la orden circular de 27 de diciembre último (D. O. número 305), por este Ministerio se ha resuelto que los suboficiales del Arma de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación sean baja en el Tercio, quedando en situación de disponibles forzosos en Ceuta con arreglo al apartado A), artículo 3.º, del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), causando alta y baja en la revista de comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subteniente

D. Lorenzo García Casas.

Subayudantes

D. Santos Sigmaringa Moreno.
D. Rafael Broco Gómez.

D. Antonio Lacasa Bretos.
D. Alejandro Serrano Doñate.
D. Angel Ausede Domínguez.
D. Fernando Guerrero Quintana.
D. Enrique Iboleón Aldeguer.

Brigadas

D. José Carrillo de Cozar.
D. Rafael Ocón Rico.
D. Alfonso Carreño Balsalobre.
D. José Montaner Guin.
D. Alfonso Pelechá Boch.
D. Juan Parra Parrado.
D. Policarpo de la Gándara Fraile.

Sargentos primeros

D. Facundo Mallan Rojas.
D. César Camisón Frades.
D. Manuel Morente Rodríguez.
D. Francisco Jordán López.
D. Francisco Borrego Borrego.
D. Gilberto Iglesias Hernández.
Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de INFANTERIA, con destino en las Intervenciones de Yebala Oriental, don Silverio Ros López, la adición de una barra roja al distintivo de Intervenciones que con una dorada y dos rojas más posee, por llevar dos años de permanencia en dichas fuerzas, después de la concesión de la última barra y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo del Tercio, sin derecho a barras, al capitán, con destino en el mismo, don Reyes Martínez Vera, en atención a

llevar más de tres años prestando sus servicios en dichas fuerzas y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo del Tercio, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en dichas fuerzas, D. Sebastián Camacho Soriano, por llevar prestando sus servicios en las mismas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el segundo regimiento ligero cursó a este Departamento, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA don Jaime Muro O'Shea, del regimiento a caballo, en súplica de que se le conceda suspender las prácticas que está efectuando en aquél Cuerpo, por desear presentarse a las oposiciones para oficiales y secretarios comerciales del Ministerio de Industria y Comercio, convocadas para el mes de febrero próximo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a partir del primero del actual, por llevar once años de oficial, a los tenientes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Guillermo Siso Pedrós, y termina con D. Francisco Vázquez Pereira, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), que-

dando rectificada en este sentido la orden de 22 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 300), que les señaló una anualidad más.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Guillero Siso Pedrós, de la Agrupación de Meilla.

D. Sergio Fresno de la Torre-Verdejo, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Gabriel González-Moro Cervigón, del 13 regimiento ligero.

D. Manuel Rodríguez Carmona, del tercer regimiento ligero.

D. Francisco Vázquez Pereira, del primer regimiento ligero.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

RÉCOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, en 6 del actual, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas cincuenta céntimos, al soldado licenciado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Brahin Ben Abdelkrin Siouai, por haber sido herido por el enemigo en Alhucemas, el día 14 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días, y serle de aplicación los artículos 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 273), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, en 6 del actual, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, Hassan Ben Ali Larosi, por haber sido herido por el enemigo en Río Martín (Tetuán), el día 10 de mayo de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación los artículos 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y artículos segundo de los adicionales a la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para esta capital al practicante de Farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en la Farmacia Militar de esa división, D. Demetrio García Damián, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 22 del actual, causando baja por fin de dicho mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, que percibirá a partir de 1.º de enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. números 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan, dándose cuenta por telégrafo a este Departamento de cualquier error que se observe en el anuncio de aquéllas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Sección Destinos de la primera división, una de capitán.

Sección Contabilidad de la octava división, una de capitán.

Regimiento núm. 37 (para el Destacamento de Villa Cisneros), una de subalterno.

Regimiento núm. 4, una de teniente coronel. (Elección.)

Regimiento núm. 5, una de subalterno.

Regimiento núm. 6, una de subalterno.

Regimiento núm. 10, dos de subalterno.
 Regimiento núm. 12, una de comandante.
 Regimiento núm. 17, una de capitán y una de subalterno.
 Regimiento núm. 19, dos de capitán y una de subalterno.
 Regimiento núm. 20, cuatro de subalterno.
 Regimiento núm. 22, una de capitán.
 Regimiento núm. 25, dos de subalterno.
 Regimiento núm. 26, una de comandante.
 Regimiento núm. 27, una de comandante y una de subalterno.
 Regimiento núm. 34, una de comandante.
 Regimiento núm. 35, una de capitán y dos de subalterno.
 Regimiento núm. 39, una de capitán.
 Regimiento Carros núm. 2, una de capitán.
 Batallón Montaña núm. 1, una de capitán y una de subalterno.
 Batallón Montaña núm. 2, una de capitán y dos de subalterno.
 Batallón Montaña núm. 3, una de subalterno.
 Batallón Montaña núm. 5, dos de subalterno.
 Batallón Montaña núm. 7, dos de subalterno.
 Batallón Ametralladoras núm. 1, una de subalterno.
 Batallón Ametralladoras núm. 2, una de comandante.
 Batallón Ciclista, una de comandante y una de capitán.
 Batallón Cazadores Africa núm. 1, una de subalterno.
 Batallón Cazadores Africa núm. 8, una de subalterno.
 Centro Movilización y Reserva núm. 4, una de teniente coronel.
 Centro Movilización y Reserva núm. 9, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 1, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 12, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 32, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 33, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 34, una de teniente coronel y una de capitán.
 Caja recluta núm. 35, dos de capitán.
 Caja recluta núm. 45, una de teniente coronel.
 Caja recluta núm. 48, una de capitán.
 Caja recluta núm. 55, una de comandante.
 Caja recluta núm. 59, una de comandante.
 Caja recluta núm. 60, una de capitán.
 Regimiento Infantería núm. 17, una de director de Música.

Nota.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en cinco en los regimientos de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1, una de comandante.
 Regimiento Cazadores núm. 3, una de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 4, una de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 6, una de teniente coronel (elección) y una de subalterno.
 Regimiento Cazadores núm. 7, una de subalterno.
 Depósito de Recría y Doma de Jerez, una de capitán.
 Centro de Movilización y Reserva número 3, una de teniente coronel.
 Sección de Contabilidad y Asuntos varios de la sexta división orgánica, una de capitán.

Nota.—Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 23, en los regimientos del Arma; en 13, en el Grupo de Auto Ametralladoras-Cañones y Depósito Central de Remonta, y en cinco, en los Depósitos de Recría y Doma de Jerez y Ecija.

Artillería

Tercer regimiento de Artillería ligera, una de teniente coronel (E.), una de comandante y otra de capitán.
 Cuarto regimiento de Artillería ligera, una de capitán.
 Quinto regimiento de Artillería ligera, una de capitán.
 Sexto regimiento de Artillería ligera, una de capitán.
 Séptimo regimiento de Artillería ligera, una de comandante.
 Octavo regimiento de Artillería ligera, dos de comandante, una de capitán y otra de teniente.
 Noveno regimiento de Artillería ligera, una de comandante y una de teniente.
 10.º regimiento de Artillería ligera, una de capitán y dos de teniente.
 11.º regimiento de Artillería ligera, una de capitán.
 14.º regimiento de Artillería ligera, una de comandante.
 15.º regimiento de Artillería ligera, tres de capitán.
 16.º regimiento de Artillería ligera, una de capitán.
 Regimiento de Artillería a caballo, una de comandante y dos de teniente.
 Segundo regimiento de Artillería pesada, cinco de capitán y cuatro de teniente.
 Tercer regimiento de Artillería pesada, una de capitán y una de teniente.
 Cuarto regimiento de Artillería pesada, tres de capitán.
 Primer regimiento de Artillería de Montaña, una de comandante.
 Regimiento de Artillería de Costa número 2, catorce de capitán.
 Regimiento de Artillería de Costa número 3, cinco de capitán.
 Regimiento de Artillería de Costa número 4, una de teniente coronel (E.) y ocho de capitán.
 Grupo mixto de Artillería núm. 1, una de comandante y dos de capitán.
 Grupo mixto de Artillería núm. 2, cuatro de capitán.

Grupo mixto de Artillería núm. 3, una de capitán.
 Grupo de Defensa contra Aeronaves número 1, una de teniente.
 Sección de Movilización de la Comandancia Militar de Baleares (Mahón), una de capitán.
 Sección de Movilización de la Comandancia Militar de Canarias (Tenerife), una de capitán.
 Sección de Movilización de la Comandancia Militar de Canarias (Las Palmas), una de capitán.
 Sección de Contabilidad de la Comandancia Militar de Canarias (Tenerife), una de capitán.
 Sección de Contabilidad de la segunda división orgánica, una de capitán.

Ingenieros

Parque Central de Automóviles, una de capitán y una de teniente.
 Movilización de Industrias civiles de la sexta división, una de comandante.
 Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división, una de teniente.
 Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división, una de capitán.
 Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval del Ferrol, una de teniente coronel (Elección) y una de teniente.
 Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Cartagena, tres de teniente.
 Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, una de comandante.
 Batallón de Zapadores Minadores número 1, una de comandante.
 Batallón de Zapadores Minadores número 3, una de comandante.
 Batallón de Zapadores Minadores número 4, una de comandante.
 Batallón de Zapadores Minadores número 7, una de teniente.
 Batallón de Zapadores Minadores número 8, una de comandante y una de teniente.
 Batallón de Pontoneros, una de teniente.
 Grupo de Alumbrado e Iluminación, una de capitán.
 Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, una de capitán.
 Batallón de Ingenieros de Tetuán, una de capitán.
 Batallón de Ingenieros de Melilla, una de teniente.

Nota.—Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 235), se fija, eventualmente, la plantilla de tenientes en siete, en los batallones de Zapadores; 23, en los batallones de Tetuán y Melilla; ocho, en el batallón de Pontoneros; nueve, en el Grupo de Zapadores para la división de Caballería y Brigadas de Montaña; 12 en el Grupo de Alumbrado e Iluminación; siete, en los Grupos mixtos números 1, 2, 3 y 4; 17, en el regimiento de Zapadores; 20, en el regimiento de Ferrocarriles; 25, en el regimiento de Transmisiones; nueve, en el regimiento de Aerostación; 13, en el Parque Central de Automóviles; ninguno en los Centros de Movilización y Reserva.

Intendencia

Depósito de Recría y Doma de Ecija, una de capitán (en comisión).

Depósito de Recría y Doma de Jerez, una de capitán (en comisión).

Centro de Movilización y Reserva número 8 (Lérida), una de comandante.

Segunda Inspección de Intendencia, una de teniente. (E.)

Depósito de Logroño, una de capitán.

Tercera Inspección de Intendencia, una de teniente coronel. (E.)

Comandancia Militar Baleares para movilización (Mahón), una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias para movilización (Tenerife), una de capitán.

Segunda Comandancia (primer Grupo), tres de teniente.

Tercera Comandancia (primer Grupo), una de capitán.

Parque de Melilla, una de capitán.

Parque de Ceuta, una de capitán y una de teniente.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, una de auditor de brigada (mando).

Nota.—Las vacantes de auditor de brigada podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior para ser destinados si así corresponde en plaza de superior categoría.

Aviación

Jefatura Servicio Material, una de comandante.

Grupo de Hidros núm. 6, una de capitán y dos de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe), una de teniente.

Escuadra núm. 1 (León), una de capitán y tres de teniente.

Escuadra núm. 2, dos de comandante, cuatro de capitán y cuatro de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona), una de comandante y una de teniente.

Escuadra núm. 3 (Logroño), tres de teniente.

Sanidad Militar (Medicina)**Jefes y oficiales médicos**

Regimiento de Infantería núm. 18, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 25, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 37, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 39, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 3, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 5, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 6, una de capitán médico.

Regimiento de Artillería a pie número 2, una de capitán médico.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 1, una de capitán médico.

Batallón de Pontoneros, una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telegrafos núm. 2, una de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo grupo), cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (primer grupo), cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (segundo grupo), una de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (tercer grupo, dos a la Sección hipomóvil), tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (cuarto grupo), cuatro de teniente médico.

Servicio de Aviación, Escuadra número 2 (Sevilla), una de capitán médico.

Clinica Militar de Urgencia, una de teniente médico.

Clinica Militar de Santander, una de comandante médico.

Clinica Militar de Palencia, una de comandante médico.

Taller de Precisión de Artillería, una de comandante médico.

Hospital Militar de Melilla, una de teniente médico.

Hospital Militar del Rif, una de capitán médico (radiólogo) y una de teniente médico.

Laboratorio de Análisis de Ceuta, una de comandante médico (bacteriólogo).

Necesidades y contingencias del servicio en Melilla, una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Ceuta-Tetuán, una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en el Rif, una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del servicio en Larache, una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa número 4, una de teniente médico.

Grupo mixto de Artillería de la Circunscripción Oriental, una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de teniente médico.

Tercio, una de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ahucemas núm. 5, una de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, una de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, dos de teniente médico.

Oficiales de Sanidad Militar

Segunda Inspección de Sanidad Militar, una de capitán.

Tercera Inspección de Sanidad Militar, una de capitán.

Primera Comandancia de Sanidad Militar (cuarto Grupo), una de capitán y una de teniente.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar (primer Grupo), una de capitán.

Segunda Comandancia de Sanidad

Militar (cuarto Grupo), una de capitán.

Compañía de Sanidad de Baleares, una de teniente.

Compañía de Sanidad de Canarias, una de teniente.

Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la cuarta división orgánica, una de capitán.

El mismo destino en la sexta división, una de capitán.

El mismo destino en la octava división, una de capitán.

Hospital de Alcalá de Henares, una de teniente.

Hospital de Granada, una de teniente.

Hospital de Cádiz, una de teniente.

Hospital de Barcelona, una de teniente.

Hospital de Vitoria, una de teniente.

Hospital de San Sebastián, una de teniente.

Hospital de Pamplona, una de teniente.

Hospital de Logroño, una de teniente.

Hospital de Valladolid, una de teniente.

Hospital de La Coruña, una de teniente.

Hospital de Palma de Mallorca, una de teniente.

Hospital de Santa Cruz de Tenerife, una de teniente.

Hospital de Larache, una de teniente.

Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, una de teniente.

Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, una de teniente.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la quinta división orgánica, una de farmacéutico mayor.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Ministerio de la Guerra (E.), una de veterinario mayor.

Segunda media brigada de Montaña, una de veterinario primero.

Enfermerías de ganado de la Circunscripción Oriental, cuatro de veterinario primero y seis de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de la Circunscripción Occidental, una de veterinario mayor, dos de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Oficinas Militares**Oficiales**

Jefatura de Aviación Militar, dos.

Archivo General Militar, ocho.

Primera división orgánica, seis.

Segunda división orgánica, seis.

Tercera división orgánica, cuatro.

Sexta división orgánica, dos.

Séptima división orgánica, dos.

Octava división orgánica, dos.

Octava y II brigadas de Infantería, una en cada una.

Primera brigada de Montaña, una.

Tercera brigada de Caballería una.

10, 12, 13, 15 y Tenerife, Centros de Movilización y Reserva, una en cada uno.

Primera, quinta, 33, 38, 49, 52 y 59 Cajas de recluta, una en cada una.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, dos.

Auditoría de Guerra de la séptima división orgánica, una.

Auditoría de Guerra de Canarias, una.

Comandancias Militares de Segovia y de Mahón, una en cada una.

Comandancia Militar de Canarias, tres.

Colegio Preparatorio de Avila, una.

Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería), una.

Africa

Circunscripción Occidental (Larache), una. (E.)

Escribientes

Ministerio de la Guerra, una. (E.)

Archivo General Militar, siete.

Primera Inspección general del Ejército, dos. (E.)

Primera división orgánica, dos.

Segunda división orgánica, cuatro.

Tercera división orgánica, una.

Cuarta división orgánica, cinco.

Quinta división orgánica, siete.

Sexta división orgánica, ocho.

Séptima división orgánica, siete.

Octava división orgánica, ocho.

División de Caballería, tres.

Octava y 12 brigadas de Infantería, una en cada una.

Primera y segunda brigadas de Montaña, una en cada una.

Séptima brigada de Artillería, una.

1, 3, 9, 13, 14, Mahón y Las Palmas, Centros de Movilización y Reserva, una en cada uno.

2, 12, 32, 33, 34, 40, 43 y 60 Cajas de recluta una en cada una.

Auditorías de Guerra de la primera y segunda divisiones orgánicas y de Canarias, dos en cada una.

Auditorías de Guerra de la quinta división orgánica, una.

Fiscalía de Guerra de Canarias, una.

Comandancias Militares de Cartagena, Ferrol y Baleares, una en cada una.

Comandancia Militar de Mahón, dos.

Comandancia Militar de Canarias, cinco.

Comandancia Militar de Las Palmas, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, tres.

Escuela Central de Tiro (Secciones de Infantería y de Artillería de Campaña), una en cada una.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de vacantes que existen en las distintas secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO y cuerpos político-militares, declarados a extinguir, para ser

cubiertas con arreglo a las normas que señalan los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931, y órdenes de 26 de septiembre de 1932, 6 de febrero y 28 de octubre de 1933 (D. O. números 229, 32 y 253), y demás disposiciones que regulan la provisión de destinos; pudiendo, las que se anuncian de los distintos Cuerpos a extinguir, ser solicitadas indistintamente, no sólo por los de las categorías para las cuales son anunciadas, sino por los de todas las demás del Cuerpo a que correspondan y los del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, para ser adjudicadas, en la forma que preceptúan las disposiciones citadas, a los que las hayan solicitado y los corresponda en la categoría señalada, o a los de la misma a quienes deban ser por turno forzoso o, en su defecto, y siguiendo el orden descendente de categoría en categoría hasta llegar a la última, al que le corresponda de cualquiera de ellos o del Cuerpo Auxiliar Subalterno en último término, en la propuesta ordinaria del mes actual; quedando así modificado el artículo cuarto de la orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 32), ya nombrada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Parque divisionario núm. 5, dos.
Parque divisionario núm. 7, tres.
Parque divisionario núm. 8, tres.
Academia de Artillería e Ingenieros, una.
Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería), dos.

Auxiliares de Oficinas y de Almacenes de Artillería

Ministerio de la Guerra, una de oficinas.
Parque divisionario núm. 2, una de oficinas.
Parque divisionario núm. 5, una de oficinas y otra de almacenes.
Parque divisionario núm. 6, dos de oficinas.
Parque divisionario núm. 7, una de oficinas y otra de almacenes.
Regimiento de Artillería de Costa número 2, una de oficinas.
Grupo mixto de Artillería núm. 2, una de oficinas y otra de almacenes.
Academia de Artillería e Ingenieros, una de almacenes.
Escuela de Automovilismo del Ejército, una de almacenes.

Auxiliares de Oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (a extinguir)

Jefatura de Aviación (Comandancia), una.
Segunda Inspección general de Ingenieros, una.

Tercera Inspección general de Ingenieros, una.

Comandancia de Obras de la séptima división orgánica, tres.

Comandancia de Obras de la octava división orgánica, tres.

Comandancia de Obras de Baleares, una.

Comandancia de Obras de la plaza marítima de Mahón, una.

Comandancia de Obras de la plaza marítima de El Ferrol, tres.

Maestranza y Parque de Ingenieros, una.

Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar

Intendencia Central, dos.
Oficinas de la Intendencia de la segunda división, una.

Pagaduría Militar de la segunda división, una.

Pagaduría Militar de la tercera división, una.

Oficinas de Intendencia de la quinta división, seis.

Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, una.

Oficinas de Intendencia de la sexta división, dos.

Pagaduría Militar de la sexta división, dos.

Pagaduría Militar de la séptima división, una.

Pagaduría Militar de la octava división, una.

Jefatura de Transportes Militares de La Coruña, dos.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Base Naval de El Ferrol, una.

Pagaduría Militar de Baleares, una.

Oficinas de Intendencia Canarias, dos.

Pagaduría Militar de Canarias, una.

Primera Inspección general de Intendencia, dos.

Segunda Inspección general de Intendencia, cinco.

Tercera Inspección general de Intendencia, dos.

Parque de Intendencia de El Ferrol, una.

Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar

Oficinas de la Intervención de la segunda división orgánica, una.

Servicios de Intervención de la plaza de Bilbao, una.

Segunda Inspección general de Intervención, una.

Servicios de Intervención de la Circunscripción Oriental (Alhucemas), una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo A (maestros de fábrica)

Regimiento de Artillería de Costa número 2, una de maquinista electricista.

Regimiento de Artillería de Costa número 4, una de maquinista electricista.

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, una de maquinista electricista.

Agrupación de Artillería de Melilla, una de maquinista electricista.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B (maestros de taller)

Grupo de Información de Cuerpo de Ejército núm. 2, una.
Regimiento de Artillería de Costa número 4, una de armero.
Parque divisionario núm. 5, una.
Agrupación de Artillería de Ceuta, una de montador automovilista.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C (maestros armeros)

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D (ajustados herreros-cerrajeros)

Regimiento de Artillería ligera número 12, una.
Agrupación de Artillería de Melilla, una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E (ajustadores carpinteros-carreteros)

Regimiento de Artillería ligera número 7, una.
Parque divisionario de Artillería número 7, una.

Segunda Sección.—Tercera Subsección.—Grupos A, B y C (ayudantes de obras, celadores de obras y ayudantes de taller)

Comandancia de Obras de la plaza marítima de El Ferrol, dos de ayudante de obras y una de celador de obras.

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, una de ayudante de obras (Palma de Mallorca).

Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de Mahón, dos de ayudante de obras.

Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división, una de ayudante de taller (mecánico electricista, La Coruña) y una de celador de obras (León).

Parque Central de Automóviles, una de ayudante de taller (montador de autos).

Maestranza y Parque de Ingenieros, tres de ayudante de taller (una electricista, otra especialidad de la madera y otra mecánico-ajustador).

Academia de Artillería e Ingenieros, una de ayudante de taller (aparataista).

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 5, una de ayudante de taller.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una de ayudante de taller (Pamplona).

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca), una de celador de obras.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca), una de celador de obras.

Grupo Automovilista de Africa, dos de ayudante de taller (especialidad de automóviles).

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A (sileros guarnicioneros-basteros)

Regimiento de Artillería ligera número 6, una.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una.

Regimiento de Artillería ligera número 10, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 11, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 15, tres.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, dos.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B (obreros filiados)

Grupo Auto-ametralladoras-cañones, una de carpintero-carretero, una de guarnicionero y una de pintor.

Regimiento de Artillería ligera número 11, tres de guarnicionero.

Regimiento de Artillería pesada número 1, una de carpintero-carretero y otra de mecánico-conductor automovilista.

Regimiento de Artillería pesada número 4, una de forjador.

Grupo mixto de Artillería núm. 2, una de armero, una de artíficiero y otra de carpintero-carretero.

Grupo mixto de Artillería núm. 3, una de armero, una de artíficiero, una de guarnicionero y otra de mecánico-conductor automovilista.

Regimiento de Artillería de Costa número 1, tres de armero.

Regimiento de Artillería de Costa número 4, dos de gasista-electricista.

Parque de Cuerpo de Ejército número 1, seis de carpintero-carretero y una de forjador.

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una de artíficiero-polvorista y cuatro de mecánico-conductor automovilista.

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, cuatro de ajustador, dos de artíficiero-polvorista, una de carpintero-carretero, tres de guarnicionero y tres de mecánico-conductor automovilista.

Parque divisionario núm. 6, seis de armero.

Parque divisionario núm. 8, una de artíficiero-polvorista, una de mecánico-conductor automovilista y otra de pintor.

Regimiento de Infantería Carros ligeros de Combate núm. 2, dos de carpintero-carretero, una de gasista-electricista y dos de mecánico-conductor automovilista.

Parque de Cuerpo de Ejército número 7, cinco de carpintero-carretero, dos de forjador y tres de mecánico-conductor automovilista.

NOTA.—Estas vacantes, que son aumento transitorio de plantilla, sólo podrán ser solicitadas por aquellos que por haber cesado al servicio del Consorcio de Industrias Militares, se encuentren disponibles forzosos o con colocación también forzosa.

Segunda Sección.—Cuarta Subsección.—Grupo C (practicantes de Farmacia)

Farmacia Militar de la cuarta división orgánica, una.

Farmacia Militar del Hospital de Gerona, una.

Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, una.

Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Baleares, una.

Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas, una.

Segunda Sección.—Quinta Subsección.—Grupo A (picadores militares)

Regimiento de Infantería núm. 37, una.

Regimiento de Infantería núm. 39, una.

Depósito Central de Remonta, cinco.

Depósito Central de Remonta (desplacamiento de Valladolid), una.

Grupo mixto de Ingenieros de Telergrafía, una.

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria, una.

Tercera Sección.—Segunda Subsección.—Grupo A (maestros herradores-forjadores)

Escuela Central de Tiro del Ejército, una.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, una.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8, una.

Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5, dos.

Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6, dos.

Regimiento de Artillería ligera número 1, una.

Regimiento de Artillería ligera número 5, dos.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una.

Regimiento de Artillería ligera número 11, una.

Regimiento de Artillería ligera número 15, una.

Cuarto grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una.

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, una.

Agrupación de Artillería de Ceuta, una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, una.

Quinta Sección

Primera Inspección de Intendencia, una de conserje.

Intervención de la primera división, una de conserje.

Intervención de la segunda división, una de conserje.

Intendencia de la cuarta división, una de conserje.

Intervención de la quinta división, una de conserje.

Intervención de Baleares, una de conserje.

Edificios militares de Biescas (Huesca), una de conserje.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Regimiento núm. 15, una de trompa o trombón.

Batallón Montaña núm. 3, una de trompa o clarinete y una de bajo.

Batallón Montaña núm. 7, una de clarinete.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publiquen a continuación las vacantes de sargentos que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las que serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Sección de destinos de la octava división, una.

Regimiento núm. 6, una.

Regimiento núm. 8, dos.

Regimiento núm. 15, una.

Regimiento núm. 18, dos.

Regimiento núm. 22, una.

Regimiento núm. 25, una.

Regimiento núm. 35, una.

Regimiento núm. 37, una.

Regimiento Carros núm. 1, una.

Regimiento Carros núm. 2, una.

Batallón Ametralladoras núm. 2, una.

Batallón Montaña núm. 2, una.

Batallón Montaña núm. 5, una.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1, una.

Regimiento Cazadores núm. 8, una.

Personal del Cuerpo de Remontistas

Depósito de Recría y Doma de Ecija, una de cabo.

Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, dos de cabo.

Artillería

Regimiento ligero núm. 9, una.

Regimiento ligero núm. 13, dos.

Regimiento ligero núm. 15, una.

Regimiento ligero núm. 16, una.

Regimiento de Montaña núm. 2, tres.

Grupo Escuela de Información y Topografía, una.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, una.

Parque divisionario núm. 1, una.

Regimiento de Costa núm. 2, una.

Brigada de la quinta división, una.

Agrupación de Ceuta, tres.

Sección de campaña de la Escuela de Tiro, dos.

Ingenieros

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de sargento. (Especialidad de Transmisiones.)

Sanidad Militar

Segunda Comandancia, tercer Grupo, una.

Segunda Comandancia, cuarto Grupo, dos.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique una vacante de cabo de tambores que existe en el regimiento de Infantería número 22, la que deberá ser cubierta en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de ESTADO MAYOR, con destino en esa Inspección General, D. Manuel Laguillo Bonilla, en solicitud de autorización para disfrutar el permiso de Pascuas en Valladolid, Oporto y Coimbra (Portugal); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General Inspector de la tercera Inspección general del Ejército.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 23 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y circular de 17 de mayo de 1933 (C. L. números 221, 246 y 781 y D. O. núm. 114), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en los cuadros del servicio de ESTADO MAYOR del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

De coronel, segunda Inspección general del Ejército, una. (E).

De teniente coronel, Comandancia Militar de la base naval de Cartagena, una.

De comandante, segunda y sexta divisiones orgánicas, una en cada una.

NOTA.—Las vacantes anunciadas del empleo de comandante de Estado Mayor, podrán ocuparlas los capitanes de dicho Cuerpo disponibles forzosos o colocados en destinos forzosos que voluntariamente lo soliciten, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándola el designado ínterin no exista ningún comandante que con carácter voluntario desee ocuparla.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

SECCION CARTOGRAFICA

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes; decreto de 20 de octubre siguiente y orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núms. 221, 246, 781 y 532); este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en la segunda Sección, primera Subsección, Grupo A (Topógrafos) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 3 de julio último (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, una de topógrafo-dibujante.

Comisión Militar de Enlace, tres de topógrafos-dibujantes.

Sección Topográfica de la segunda división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de su Arma, a los tres alféreces-alumnos de Artillería que se relacionan

designándoles la antigüedad de 15 de julio último y debiendo figurar en la escala de su clase en la forma que se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Promoción B. 1928

D. Victor Enseñat Lázaro, entre don Guillermo Stuyk Caruana y D. José de Cossío y de las Bárcenas.

D. Carlos Figuerola Ferretti y Pena y D. Juan Beneyto Arracó, a continuación de D. Bernardo González Candamo, por el orden que se indican.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Academia de Artillería e Ingenieros, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo segundo de la orden circular de 30 de junio de 1931 (D. O. núm. 143), por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de alférez-alumno de su Arma, a los dos alumnos de Artillería del citado Centro de Enseñanza, que figuran en la siguiente relación, los cuales disfrutará en dicho empleo la antigüedad de 30 de junio último, por haber terminado con aprovechamiento los cursos reglamentarios, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Francisco de Isasi e Ivison.
D. Rafael Mayoral Massot.
Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados por la Escuela de Automovilismo del Ejército para Conductores Automovilistas, las clases e individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el sargento primero D. Mariano Sierra Cubillo y termina con el soldado Juan García Martínez; por este Ministerio se ha dispuesto se extienda a los interesados las correspondientes licencias por haber obtenido la calificación de aprobado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Conductores de coche rápido

Sargento primero, D. Mariano Sierra Cubillo, del Parque Central de Automóviles.

Soldado, Matías Sánchez Bardají, del mismo.

Otro, Vicente Domínguez Fuentes, del mismo.

Otro, Wenceslao Antolin Llanos, del mismo.

Cabo, Julián Ledesma Hernández, del Grupo Mixto Zapadores núm. 3.

Otro, Pedro Ruiz Martín, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Soldado, Pedro Martínez Cerezuela, del mismo.

Otro, Antonio García Roselló, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, Pablo Mandes Cabezuado, del Centro de Transmisiones.

Cabo, José Gul Arnedo, del Grupo Automovilista de África.

Otro, José Jimeno Jarque, del mismo.

Otro, Manuel Santos Lozano, del mismo.

Otro, Ramón Sánchez Fernández, del mismo.

Soldado, Bernardino Ansio Ridei, del mismo.

Otro Juan Antonio Aguilar Moreno, del mismo.

Otro, Félix Armengol Muñoz, del mismo.

Otro, Agustín Blanco Cayón, del mismo.

Otro, Octavio Carrasco Canals, del mismo.

Otro, Alfonso Cuadrado Fernández, del mismo.

Otro, Adolfo Montoya Contreras, del mismo.

Otro, Pedro Marín Córdoba, del mismo.

Otro, Apolinar Llorente Mediavilla, del mismo.

Otro, Antonio Romero Céspedes, del mismo.

Otro, Antonio Reig Calabuig, del mismo.

Otro, Félix Ruiz Muñoz, del mismo.

Otro, Benigno Velasco Ruiz, del mismo.

Otro, Pablo Delgado Padrón, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 3.

Cabo, Jesús Armas del Arroyo, del regimiento de Ferrocarriles.

Soldado, Domingo Rey Noguira, de Aviación Militar.

Otro, Manuel Jabalquinto Caffete, del mismo.

Otro, Francisco Jiménez Pérez, del regimiento Artillería a caballo.

Otro, Constantino Feijóo Arias, del regimiento Artillería de Costa núm. 2.

Otro, Luis Franco Bellido, de la Escuela Central de Tiro de Artillería.

Otro Vicente Rodríguez Semitier, de la primera Comandancia de Intendencia.

Cabo, Antonio Berrocal Mateos, de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Otro, Vidal Lunar Cuesta, de la misma.

Otro, Emeterio Moreno Morato, de la misma.

Soldado, Julián Cuadrado Belmonte, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Otro, Manuel Morcillo Romero, de la misma.

Soldado, Vicente Albarrán García, de Carros de Combate núm. 1.

Otro, Manuel Díaz Tirado, del mismo.

Otro Victoriano García Palomo, del regimiento Infantería núm. 1.

Otro, Bernardino Vega Vázquez, de Carros de Combate núm. 1.

Otro, Narciso Moreno Arce, de Carros de Combate núm. 2.

Otro, Victoriano Castelblanque Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 7.

Otro, José Belda Albero, del regimiento Infantería núm. 13.

Cabo, Luis Gerona Castañeira, del regimiento Infantería núm. 36.

Otro, Jesús Vicente Bermejo, del regimiento Infantería núm. 26.

Soldado, Gregorio Martínez Sánchez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Conductores de coche pesado

Soldado, José Ordás Menéndez, de la Escuela de Automovilismo (primera Sección).

Otro, Guillermo Pons López, del mismo.

Cabo, Antonio Cañizares Gallego, de Aviación Militar.

Soldado de primera, José Domínguez Ortega, del mismo.

Soldado de segunda, Julián Bautista Sánchez, del mismo.

Otro, Andrés Gómez Serrano, del mismo.

Otro, Alfonso Hernández García, del mismo.

Otro, Honorio Sánchez Sánchez, del mismo.

Otro, José de la Torre Rivero, del mismo.

Sargento, Amado Bruno Cardona, del mismo.

Otro, Claudio Rodríguez Arias, del mismo.

Soldado, Sebastián Badía Vallés, del mismo.

Otro, Juan José Carreras Granero, del mismo.

Otro, Pedro Díez Rivas, del mismo.

Otro, Luis Durán Andrade, del mismo.

Otro, Francisco Hidalgo Gómez, del mismo.

Otro, José Martínez Martínez, del mismo.

Otro, Joaquín Morales Canellas, del mismo.

Otro, Bonifacio Sánchez Fructuoso, del mismo.

Otro, José Padilla Sánchez, del mismo.

Soldado de primera, Juan García Delgado, del Tercio.

Soldado de segunda, Angel Ansón Bares, del mismo.

Otro, Luis Cruz Hernández, del mismo.

Otro, Juan José Miguel Gómez, del mismo.

Otro, Manuel Rosendo Díaz, del mismo.

Otro, Antonio Ruiz Núñez, del mismo.

Otro, Francisco Martín Tabanera, de la Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Guillermo Gracia Aguilar, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Otro, Antonio Hernández Alvarez, de la misma.

Otro, Antonio Micol Parra, de la misma.

Otro, Victoriano Oliva Oliva, de la misma.

Otro, José Pico Seijo, de la misma.

Sargento, Juan Martín Almeida, de la primera Comandancia de Intendencia.

Soldado, Julián Adalid Adalid, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Otro, Jaime Fabra Garriaga, de la misma.

Otro, Ismael Ferrer Celma, de la misma.

Otro, Benigno García Sanz, de la misma.

Otro, Macario Herraiz Gonzalo, de la misma.

Otro, Antonio Herreras Sorii, de la misma.

Otro, Ricardo Llinas Butiña, de la misma.

Otro, Gerardo Martínez Moreno, de la misma.

Otro, Fernando Roselló Arnal, de la misma.

Otro, Silverio Sanz Lidon, de la misma.

Otro, Federico Torrá Belles, de la misma.

Otro, Pedro Tolosa Pere, de la misma.

Otro, Blas Pina Trullen, de la misma.

Cabo, Filemón Pérez Ruiz, de la tercera Comandancia de Intendencia.

Soldado, José Menéndez Montero, de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Otro, Francisco Bueno Martín, de Carros de Combate núm. 1.

Otro, Porfirio Sánchez Castro, del mismo.

Otro, Saturnino Plaza Berlinche, del mismo.

Otro, Ginés García Pérez, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3.

Otro, José Marín López, del mismo.

Otro, Manuel Carnicero Guillén, del regimiento de Artillería pesada núm. 4.

Otro, José Luis Gutiérrez Fernández, del mismo.

Otro, José Morales Navarro, del mismo.

Cabo, Manuel Rodríguez Ruiz, del mismo.

Soldado, Juan Pato Andrés, del mismo.

Otro, Alfonso Romero Cantizano, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Conductores de motocicleta

Soldado, Felipe García García, de la Escuela de Automovilismo (primera Sección).

Otro, Julio Varela Lisagarra, del Parque Central de Automóviles.

Cabo, Juan Martínez Bellido, de Aviación Militar.

Otro, Julio Benito Alegría, del mismo.

Soldado, Joaquín Ramos Serrano, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Francisco Sanjuán González, de la misma.

Conductor de motocicleta y rápido

Soldado de primera, Anastasio Rodríguez Casinos, del Establecimiento Central de Intendencia.

Conductores de rápido y pesado

Soldado, José Villalobos Hidalgo, de la Escuela de Automovilismo (primera Sección).

Otro, José Antonio González Blaya, del regimiento de Artillería de Costa número 3.

Brigada, D. Francisco Salazar Capillas, del mismo.

Sargento primero, D. Manuel Rivas Gómez, de la primera Comandancia de Intendencia.

Brigada, D. Arsenio Santamaría Aranzana, del Parque divisionario de Artillería núm. 6.

Conductor de motocicleta, rápido y pesado

Soldado, Juan García Martínez, del Parque Central de Automóviles.

Madrid, 28 de diciembre de 1933.—Martínez Barrio.

CURSOS DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se declare válido a los efectos del artículo 13 del reglamento de Aeronáutica, el curso de reentrenamiento de Observadores de Aerostación, dispuesto por orden circular de 25 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 201), al capitán de Caballería D. Benjamín Martín Duque.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (*Colección Legislativa* núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1933 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 7.225 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 40.750 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 25 de septiembre pasado (D. O. núm. 226), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de las reclutas.*—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa las reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las

unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 específica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3, y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán, desde luego, el número de reclutas de que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes, a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose en ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades, se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) A los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecánicos, grafos, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción,

reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose designar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autometralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándose por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos, para a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del referido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del segundo llamamiento del cupo de África, serán destinados; los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en África; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, al Grupo Automovilista de África; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e

Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros de África; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en África, y para los Equipos Topográficos, a los de África.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del segundo llamamiento del cupo de África, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, al Grupo Automovilista de África; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en África; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a la Sección de Equipos Topográficos de África; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de África del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de división den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de África o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción, y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a África, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y África, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de África o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de África que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento, sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de África, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratarán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. Concentración de los reclutas.—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de febrero próximo los de Canarias; el 9, los de Baleares; el 10, los de la segunda y sexta divisiones; el 13, los de la primera división; el 14, los de la cuarta división; el 16, los de la tercera división; el 17, los de la quinta división; el 18, los de la séptima división, y el 19, los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero

si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colectión Legislativa* núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que saigan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cuerpo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares

que designen los Generales de la división o quedando agregados a traseuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 5 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 6 de febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; de Algeciras, a las siete y a las quince, y de Cádiz, a las veintitrés.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los

Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla, tengan los Cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Ge-

nerales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los capos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta.—*Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente inútiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las

interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que lleguen a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de marzo y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

ESTADO núm. 1		Regimiento de Ferrocarriles. 235		Depósito de Recría y Doma de Jerez 65	
Números de reclutas que se asignan a los Cuerpos		Regimiento de Transmisiones 238		Depósito de Recría y Doma de Ecija 66	
PRIMERA DIVISION		Grupo de Alumbrado e Iluminación 110		Total de Caballería... 377	
Infantería		Parque Central de Automovilismo 77		Artillería	
Regimiento núm. 1.—Casa Militar de S. E. el Presidente de la República y Sección destinos primera división... .. 333		Centro de Transmisiones y Estudios tácticos 50		Regimiento ligero número 3.—Sección destinos segunda brigada 350	
Regimiento núm. 6.—Sección destinos primera brigada... .. 300		Total de Ingenieros... 1.144		Regimiento ligero núm. 4... .. 280	
Regimiento núm. 16.—Sección destinos segunda brigada... .. 373		Aviación		Regimiento pesado núm. 1... .. 210	
Regimiento núm. 31... .. 380		Servicios de Instrucción y Material 110		Regimiento de Costa núm. 1... .. 155	
Regimiento Carros ligeros de Combate núm. 1 121		Primera escuadra 150		Escuela de Tiro (tercera Sección) 26	
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia... .. 85		Total de Aviación... 260		Parque divisionario núm. 2 40	
Escuela Central de Gimnasia. Escuela de Tiro, primera Sección... .. 133		Intendencia		Total de Artillería... 1.041	
Escuela Superior de Guerra. Grupo Infantería Ministerio Guerra... .. 60		Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo) 115		Ingenieros	
Total de Infantería... 1.856		Establecimiento Central... .. 32		Batallón Zapadores núm. 2... .. 171	
Caballería		Total de Intendencia... 147		Intendencia	
Regimiento Cazadores número 2, Sección destinos primera Inspección y primera brigada Caballería... .. 231		Sanidad Militar		Primera Comandancia (segundo Grupo)... .. 159	
Regimiento Cazadores número 3, Sección destinos segunda y tercera Inspección, primera división, primera y segunda brigadas orgánicas y división de Caballería... .. 255		Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo) 84		Aviación	
Grupo Escuadrones Autoametralladoras - Cañones. Escuela de Equitación 117		Veterinaria		Segunda Escuadra 115	
Depósito Central de Remonta y Compra... .. 94		Sección móvil de evacuación (Plana Mayor, primera división orgánica y división de Caballería) 15		Sanidad Militar	
Total de Caballería... 779		Estado Mayor		Primera Comandancia (segundo Grupo y Base Naval de Cádiz)... .. 78	
Artillería		Comisión Militar de Entape y Cartográfica 1		Veterinaria	
Regimiento ligero núm. 1... 255		Sección Topográfica divisionaria 4		Sección móvil de Evacuación número 2 4	
Regimiento ligero núm. 2 y Sección destinos primera brigada... .. 285		Sección Obreros Artes Gráficas 48		Estado Mayor	
Regimiento a caballo y columna municiones división de Caballería... .. 460		Total Estado Mayor... 53		Sección topográfica divisionaria. 6	
Grupo de defensa contra aeronaves... .. 93		Total de la primera división... 5.618		Total de la segunda división... 4.351	
Grupo de Información de Ejército y Escuela de Información y Topografía... .. 84		SEGUNDA DIVISION		TERCERA DIVISION	
Escuela Central de Tiro, segunda Sección 71		Infantería		Infantería	
Parque divisionario núm. 1... .. 24		Regimiento núm. 2.—Sección destinos tercera brigada ... 464		Regimiento número 4.—Sección destinos sexta brigada 532	
Escuela Automovilismo... .. 8		Regimiento núm. 9.—Sección destinos segunda división... 463		Regimiento número 7.—Sección destinos quinta brigada 472	
Total de Artillería... 1.280		Regimiento núm. 15 472		Regimiento núm. 13.—Sección destinos tercera división... 495	
Ingenieros		Regimiento núm. 17.—Sección destinos cuarta brigada ... 414		Regimiento núm. 38 511	
Regimiento Zapadores Minadores 230		Regimiento núm. 27.—Sección destinos Comandancia Militar de Cádiz 450		Regimiento núm. 33.—Sección destinos Comandancia Militar Cartagena... .. 320	
Batallón Zapadores 204		Batallón ametralladoras número 3 141		Batallón de Ametralladoras núm. 1 146	
		Total de Infantería... 2.404		Total de Infantería... 2.476	
		Caballería		Caballería	
		Regimiento Cazadores núm. 8. Sección destinos segunda división y tercera y cuarta brigadas y Comandancia Militar de Cádiz, Tenerife y Las Palmas 246		Regimiento Cazadores núm. 7. Sección destinos de la tercera división y quinta y sexta brigadas y Comandancia Cartagena 231	
				Artillería	
				Regimiento ligero núm. 5.—Sección destino tercera brigada 292	

Regimiento ligero núm. 6 ...	236
Regimiento de Costa núm. 3.	293
Parque divisionario núm. 3...	29
Total de Artillería...	850

Ingenieros

Tercer batallón Zapadores ...	192
-------------------------------	-----

Intendencia

Segunda Comandancia (segundo Grupo)	162
--	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (segundo Grupo) y Base Naval de Cartagena	86
--	----

Veterinaria

Sección móvil Evacuación número 3	5
--	---

Estado Mayor

Sección topográfica divisionaria	2
---	---

Total de la tercera división...	4.004
--	--------------

CUARTA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 10	462
Regimiento núm. 25.—Sección destinos octava brigada ...	529
Regimiento núm. 34.—Sección destinos cuarta división y séptima brigada	527
Regimiento núm. 18... ..	519
Batallón Montaña núm. 2.—Sección destinos primera brigada y primera media brigada de Montaña	270
Batallón Montaña núm. 3...	280
Batallón Montaña núm. 5...	310
Batallón Ametralladoras número 4... ..	160
Total de Infantería...	3.057

Caballería

Regimiento Cazadores número 9.—Sección destinos cuarta división, séptima y octava brigadas orgánicas y primera brigada montaña.	283
Regimiento Cazadores número 10.—Sección destinos segunda brigada Caballería y Comandancia militar de Mahón y Palma... ..	272
Total de Caballería...	555

Artillería

Regimiento ligero núm. 7.—Sección destinos cuarta brigada	293
Regimiento ligero núm. 8 ...	314
Regimiento Montaña núm. 1. Columna municiones primera brigada Montaña ...	531
Regimiento pesado núm. 2...	300

Grupo Información núm. 2 ...	67
Parque divisionario núm. 4 ...	28

Total de Artillería...	1.533
-------------------------------	--------------

Ingenieros

Cuarto batallón Zapadores...	180
------------------------------	-----

Aviación

Tercera Escuadra... ..	128
------------------------	-----

Intendencia

Segunda Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo).	135
--	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (tercer Grupo)... ..	154
--	-----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 4 y primera brigada Montaña... ..	11
--	----

Estado Mayor

Sección Topográfica divisionaria... ..	4
--	---

Total de la cuarta división...	5.757
---------------------------------------	--------------

QUINTA DIVISION

Infantería

Regimiento núm 5... ..	537
Regimiento núm. 19... ..	518
Regimiento núm. 20.—Sección destinos décima brigada... ..	514
Regimiento número 22.—Sección destinos quinta división y novena brigada... ..	529
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 2	180
Batallón de Montaña núm. 6. Sección destinos segunda media brigada Montaña	296
Total de Infantería...	2.574

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1. Sección destinos quinta división y novena y décima brigadas	278
---	-----

Artillería

Regimiento ligero núm. 9.—Sección destinos quinta brigada.	299
Regimiento ligero núm. 10... ..	309
Grupo defensa contra aeronaves	109
Parque divisionario núm. 5 ...	52
Total de Artillería...	769

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 5 ...	165
Batallón Pontoneros	158
Regimiento de Aerostación ...	278
Maestranza y Parque... ..	12
Total de Ingenieros...	608

Intendencia

Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)... ..	88
--	----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)... ..	90
--	----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 5	6
---	---

Estado Mayor

Sección topográfica divisionaria	2
---	---

Total de la quinta división...	4.415
---------------------------------------	--------------

SEXTA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 14.—Sección destinos 12.ª brigada	498
Regimiento núm. 23	431
Regimiento núm. 24	508
Regimiento núm. 30.—Sección destinos sexta división y 11.ª brigada	488
Batallón Ciclista	337
Batallón Montaña núm. 1.—Sección destinos cuarta media brigada Montaña... ..	282
Batallón Montaña núm. 4.—Sección destinos segunda brigada Montaña y tercera media brigada Montaña ...	217
Batallón Montaña núm. 7...	301
Batallón Montaña núm. 8 ...	264
Total de Infantería...	3.326

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 4. Sección destinos sexta división y 11.ª brigada orgánica y segunda brigada Montaña	265
Regimiento Cazadores núm. 6. Sección destinos 12.ª brigada y tercera brigada Caballería	290
Total de Caballería...	555

Artillería

Regimiento ligero núm. 11 ...	285
Regimiento ligero núm. 12.—Sección destinos sexta brigada	326
Regimiento pesado núm. 3...	260
Regimiento de Montaña número 2.—Columna municiones segunda brigada Montaña	523
Parque divisionario núm. 6...	49
Total de Artillería...	1.443

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 6. ...	178
--------------------------------	-----

Grupo Zapadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña... .. .	161	OCTAVA DIVISION		Intendencia	
<i>Total de Ingenieros...</i>	339	Infantería		Compañía de Baleares 20	
Intendencia		Regimiento núm. 3... .. . 519		Sanidad Militar	
Tercera Comandancia (segundo Grupo)	155	Regimiento núm. 8.—Sección destinos octava división y 15. ^a brigada 478		Compañía de Baleares 25	
Sanidad Militar		Regimiento núm. 12... .. . 398		<i>Total de Baleares...</i> 1.842	
Segunda Comandancia (cuarto Grupo)... .. .	140	Regimiento número 29.—Sección destinos, Comandancia Militar Ferrol 426		CANARIAS	
Veterinaria		Regimiento número 36.—Sección destinos, 16. ^a brigada 495		Infantería	
Sección móvil de Evacuación núm. 6... .. .	81	<i>Total de Infantería...</i> 2.316		Regimiento núm. 11.—Sección destinos Comandancia Militar de Gran Canaria 595	
<i>Total de la sexta división ...</i>	5.969	Artillería		Regimiento núm. 37.—Sección destinos, Comandancia Militar de Tenerife 542	
SEPTIMA DIVISION		Regimiento ligero núm. 15. Sección de destinos octava brigada... .. . 291		<i>Total de Infantería...</i> 1.137	
Infantería		Regimiento ligero núm. 16... 257		Artillería	
Regimiento núm. 21... .. . 390		Regimiento de Costa núm. 2. Parque divisionario núm. 8. 37		Grupo mixto núm. 2... .. . 113	
Regimiento núm. 26.—Sección destinos y 14. ^a brigada... .. . 405		<i>Total de Artillería...</i> 959		Grupo mixto núm. 3... .. . 110	
Regimiento núm. 32.—Sección destinos séptima división y 15. ^a brigada... .. . 532		Ingenieros		<i>Total de Artillería...</i> 223	
Regimiento núm. 35... .. . 433		Octavo batallón Zapadores... 155		Ingenieros	
Batallón ametralladoras número 2... .. . 145		Intendencia		Grupo mixto núm. 3 105	
<i>Total de Infantería...</i> 1.905		Cuarta Comandancia (segundo Grupo) 158		Grupo mixto núm. 4... .. . 76	
Caballería		Sanidad Militar		<i>Total de Ingenieros...</i> 181	
Batallón Cazadores núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y 13, 14, 15 y 16 brigadas y Comandancia del Ferrol 265		Primera Comandancia (cuarto Grupo)... .. . 70		Intendencia	
Artillería		Veterinaria		Compañía de Canarias 28	
Regimiento ligero núm. 13. ... 295		Sección móvil de Evacuación núm. 8... .. . 3		Sanidad Militar	
Regimiento ligero núm. 14.—Sección destinos séptima brigada 291		Estado Mayor		Compañía de Canarias 28	
Regimiento pesado núm. 4... .. . 237		Sección topográfica divisionaria... .. . 7		<i>Total de Canarias...</i> 1.597	
Grupo Información núm. 3... .. . 64		<i>Total de la octava división...</i> 3.668		TOTAL GENERAL 40.750	
Academia de Artillería e Ingenieros 97		BALEARES		CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF	
Parque divisionario núm. 7 ... 42		Infantería		Infantería	
<i>Total de Artillería...</i> 1.026		Regimiento núm. 28.—Sección destinos, Comandancia Militar Palma. 503		Batallón Cazadores núm. 3 y Plana Mayor Agrupación ... 307	
Ingenieros		Regimiento núm. 39... .. . 515		Batallón Cazadores núm. 4 ... 365	
Séptimo batallón Zapadores. ... 151		<i>Total de Infantería...</i> 1.018		Batallón Cazadores núm. 7 ... 373	
Intendencia		Artillería		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2... .. . 182	
Cuarta Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo)... .. . 92		Grupo mixto núm. 1... .. . 204		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5 193	
Sanidad Militar		Regimiento de Costa núm. 4 y Sección destinos Comandancia Militar Mahón... .. . 410		Compañía destinos 70	
Primera Comandancia (tercer Grupo) 85		<i>Total de Artillería...</i> 614		<i>Total de Infantería...</i> 1.490	
Veterinaria		Ingenieros		Artillería	
Sección móvil de Evacuación núm. 7 5		Grupo mixto núm. 1... .. . 88		Comandancia de Melilla... .. . 760	
<i>Total de la séptima división...</i> 3.529		Grupo mixto núm. 2... .. . 88		Ingenieros	
		<i>Total de Ingenieros...</i> 176		Batallón de Melilla... .. . 100	
				Intendencia	
				Comandancia de Melilla... .. . 130	

Reclutas que deben ser destinados a cada división

Divisiones de las que reciben las reclutas cada una	INFANTERIA		CABALLERIA		ARTILLERIA			INGENIEROS										Atalaya	Intendencia	Comandancias de Sanidad	Equipos Topograficos y Sección de Obreros de Artes Graficas	Secciones de Veterinaria	TOTAL
	Cuerpos	Academias y Centros de Instrucción	Deposito de ganado y Yeguas	Escuela de Equitacion y Centros de Instrucción	Ligera	Parques y Grupos de Informacion	Escuela de Tiro, Automovillismo y Academias Costa, pesada y Grp. Defensa contra aeronaves, Montaña	Zapadores	Regimiento de Transmisiones	Pontoneros	Grupo de Alumbrado	Maestranzas y Parques	Ferrocariles	Aerostacion	Parques de Automovillismo	Centro de Transmisiones y Estudios Tacticos							
																	1						
1.ª	693	155	332	117	500	48	214	103	38	39	25	20	120	147	84	53	15	2,939					
2.ª	506	50	236	117	560	45	220	35	18	55	12	50	50	50	50	50	50	1,784					
3.ª	110	15	94	117	610	365	121	50	26	40	26	61	159	78	6	4	3,351						
4.ª	37	20	101	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
5.ª	10	20	30	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
6.ª	10	20	30	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
7.ª	10	20	30	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
8.ª	10	20	30	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
Balances																							
Comercios																							
TOTAL	1,306	289	94	117	1,000	93	434	238	110	235	77	50	260	147	84	53	15	5,618					
1.ª																							
2.ª	1,614	166	101	117	610	365	121	50	26	40	26	61	159	78	6	4	3,351						
3.ª	790	80	30	117	610	365	50	26	40	40	26	50	159	78	6	4	1,000						
4.ª																							
5.ª																							
6.ª																							
7.ª																							
8.ª																							
TOTAL	2,404	246	131	117	610	365	171	171	111	159	78	6	4	4	4	4	4,351						
1.ª																							
2.ª	1,512	131	125	117	528	293	192	29	29	192	29	29	162	86	2	5	1,843						
3.ª	964	100	403	117	528	293	192	29	29	192	29	29	162	86	2	5	2,161						
4.ª																							
5.ª																							
6.ª																							
7.ª																							
8.ª																							
TOTAL	2,476	231	293	117	528	293	192	29	192	192	29	29	162	86	2	5	4,004						
1.ª	841	147	100	100	100	100	45	40					42	40	45		1,500						
2.ª																							
3.ª																							
4.ª	744	200	357	281	100	100	50	90					44	55	64	4	2,000						
5.ª	650	100	150	100	100	100	50	50					42	40	45		1,000						
6.ª	822	108	150										42	40	45		1,257						
7.ª																							
8.ª																							
TOTAL	3,057	565	667	531	300	95	180	180	128	135	154	4	11	4	11	4	5,757						

4 de enero de 1934

D. O. núm. 2

5.º	1.º	660	50	102	195	20	22	75	78	118	20	25	1.360															
	2.º																											
	3.º																											
	4.º	1.020	40	70	80			40	35		22	23	1.400															
	5.º	1.714	90	100	333	89	30	50	45	12	70	42	1.655															
	6.º																											
	7.º																											
	8.º																											
TOTAL		2.394	180	278	608	109	52	165	153	12	278	88	90	2	6	4.415												
6.º	1.º																											
	2.º																											
	4.º																											
	5.º																											
	6.º	1.162		300	467	177	260	49	127		155	140	11	2.748														
	7.º	642		100	96				62					900														
	8.º	1.822		255	144	250			150					2.321														
	TOTAL		3.826		555	611	523	260	49	389		155	140	11	5.069													
7.º	1.º																											
	2.º	1.029												1.029														
	3.º																											
	4.º																											
	5.º																											
	6.º																											
	7.º	489		152	200	100	40	46	151		92	85	5	1.360														
	8.º	387		113	386	137	57	60						1.140														
TOTAL		1.905		265	586	237	97	106	151		92	85	5	3.529														
8.º	4.º																											
	5.º																											
	6.º																											
	7.º	664			200	124	12							1.000														
	8.º	1.652			348	250	25	165			158	70	7	3	2.668													
TOTAL		2.316			548	374	37	155			158	70	7	3	3.668													
Balears	3.º	825			30	20	387		25	40				1.327														
	4.º																											
	5.º	193			11	16	150		80	20		20	25	515														
	TOTAL		1.018			41	36	537		105	60		20	25	1.842													
Canarias	2.º	382					40			30				452														
	Canarias	755				118	70		111	40		28	28	1.145														
	TOTAL		1.137				113	110		111	70		28	28	1.597													
TOTAL GENERAL		21.419	60	801	289	2.698	295	117	5139	1203	2678	202	516	2.003	368	153	110	12	285	278	77	50	499	1144	840	74	60	40.750

ESTADO núm. 3

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan de la circunscripción Oriental

DIVISIONES	INFANTERIA				ARTILLERÍA				Ingenieros.—Batallón de Melilla.	Comandancia de Intendencia de Melilla.	Comandancia de Sanidad de Melilla.	Compañía de Mar de Melilla.	Grupo de Fuerzas Regulares indígena			TOTAL GENERAL.	
	Batallón núm. 3.	Batallón núm. 4.	Batallón núm. 7.	Compañía de destinos.	TOTAL.	Ligera.	Montaña.	Policía.					TOTAL.	Melilla, 2.	Alcázar, 5.		TOTAL.
Primera	»	»	156	10	165	17	79	15	111	16	20	18	»	27	28	55	385
Segunda	»	»	218	13	231	25	115	23	163	28	32	27	»	30	41	80	561
Tercera	»	124	»	9	133	13	62	13	88	11	14	14	»	21	23	44	304
Cuarta	»	91	»	6	97	10	49	10	69	7	10	11	10	17	17	34	238
Quinta	»	»	80	»	86	8	38	8	54	4	7	9	»	18	13	31	186
Sexta	132	70	»	»	110	12	56	12	80	9	13	13	10	19	21	40	275
Séptima	96	»	»	»	102	10	46	10	65	6	10	11	»	16	16	32	226
Octava	165	»	»	11	176	18	85	17	120	18	22	20	»	28	32	60	416
Baleares	14	»	»	1	15	2	6	2	10	1	2	2	»	2	2	4	34
Canarias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	307	365	373	70	1.115	115	535	110	760	100	130	125	20	182	193	375	2.629

ESTADO núm. 4

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de la circunscripción Occidental

DIVISIONES	INFANTERIA						Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado (1).....	ARTILLERIA				
	Batallón núm. 1.....	Batallón núm. 2.....	Batallón núm. 6.....	Batallón núm. 8.....	Compañía de destinos de Ceuta y Larache.....	Compañía de destinos del Cuartel General.....		TOTAL.....	Costa y posición.....	Montaña.....	Ligera.....	TOTAL.....
Primera.....	113	122	188	98	21	23	258	13	18	81	17	116
Segunda.....	163	188	188	98	11	32	383	20	27	120	23	170
Tercera.....	91	63	98	16	11	18	207	10	14	66	12	92
Cuarta.....	62	58	16	21	11	164	8	10	52	10	72	
Quinta.....	57	63	11	11	11	131	8	9	39	8	56	
Sexta.....	86	93	11	11	11	190	9	12	60	11	83	
Séptima.....	68	74	14	14	14	156	8	11	48	9	68	
Octava.....	129	139	26	26	26	294	15	20	89	17	126	
Baleares.....	10	12	2	2	2	24	1	2	7	1	10	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	412	379	434	424	85	73	1.807	90	123	562	108	793

DIVISIONES	INGENIEROS				Atalaya.....	Comandancia de Intendencia de Ceuta.....	Comandancia de Sanidad de Ceuta.....	Equipos Topográficos.....	Compañía de Mar de Ceuta.....	GRUPOS DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS			TOTAL GENERAL.....	
	Comandancia de Marruecos (1).....	Batallón de Tetán.....	Grupo Automovilista (1)	TOTAL.....						Tetán núm. 1.....	Ceuta núm. 2.....	Larache núm. 4.....		TOTAL.....
Primera.....	10	14	40	64	14	36	38	8	»	63	30	93	640	
Segunda.....	15	21	58	94	22	52	48	3	8	91	43	134	934	
Tercera.....	7	12	32	51	11	28	27	»	8	45	25	73	507	
Cuarta.....	7	9	24	40	9	22	26	»	»	37	20	57	398	
Quinta.....	5	7	19	31	8	17	16	»	»	28	17	45	310	
Sexta.....	7	11	28	46	10	25	27	3	»	48	23	66	459	
Séptima.....	6	8	24	38	9	22	21	»	»	35	19	54	376	
Octava.....	11	16	43	70	16	38	37	»	»	66	32	98	694	
Baleares.....	2	2	2	6	1	3	3	»	»	7	2	9	57	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	70	100	270	440	100	243	243	14	16	219	199	211	629	4.375

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Melilla a los destacamentos que estos Cuerpos tienen en la Circunscripción Oriental.

ESTADO núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara.

Comandancia Militar	Sección afecta a la Compañía disciplinaria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA					TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias.....	60	120	20	20	3	2	225

ESTADO núm. 6

Cuadro de los vapores correos que se han de utilizar para el transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha del embarque	Puerto de embarque	Puerto de destino	Reclutas que han de conducir			
			Divisiones	Número	Circunscripción de destino	
13 Febrero.....	Málaga.....	Melilla.....	Segunda.....	219	Melilla-Rif	
13 Idem.....	Almería.....	Idem.....	Idem (1).....	123		
14 Idem.....	Málaga.....	Idem.....	Idem.....	219		
15 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baleares.....	34		
16 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sexta.....	120		
16 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	155		
17 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	193		
18 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	192		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cuarta.....	238		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	152		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	152		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	186		
23 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Séptima.....	226		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	208		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	208		
18 Febrero.....	Algeciras.....	Ceuta.....	Segunda.....	354		Ceuta-Tetuán
14 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	354		
15 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baleares.....	42		
15 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sexta.....	144		
16 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	186		
17 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	242		
18 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	242		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cuarta.....	280		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	191		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	190		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	219		
23 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Séptima.....	267		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	246		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	246		
15 Febrero.....	Cádiz.....	Larache.....	Segunda.....	226	Larache.	
			Sexta.....	129		
			Baleares.....	15		
20 Febr.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	156	Larache.	
			Tercera.....	126		
			Cuarta.....	118		
25 Febrero.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	91	Larache.	
			Séptima.....	109		
			Octava.....	202		

(1) Los reclutas de las Cajas de Almería y Granada, embarcarán en el puerto de Almería.

Madrid, 3 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

LICENCIAMIENTO DE TROPAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que entre los días 20 y 25 del mes actual, sean licenciados por pase a la situación de disponibilidad de servicio activo, los individuos pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1932 que cumplan un año de servicio y se encuentren prestando servicio en los Cuerpos, Unidades, Centros y Dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia.

2.ª Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 7 de septiembre pasa-

do, sólo tienen derecho a fijar su residencia en los territorios españoles del Golfo de Guinea al ser licenciados, aquellos individuos que para su incorporación a filas, hubieran tenido que salir de los citados territorios, debiendo atenderse los que no se encuentren en estas condiciones, a las normas de carácter general fijadas para el embarque de pasajeros con destino a dichos territorios.

3.ª Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla décima de la circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

4.ª Los generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, dispondrán los días en que dentro de las fechas antes indicadas, haya de efectuarse licenciamiento en cada Cuerpo, para que los transportes por ferrocarril se efectúen

sin aglomeraciones imprevistas, y ordenarán que los licenciados marchen en los trenes prevenidos, dando conocimiento del plan de transporte con anticipación suficiente, a los de las divisiones que hayan de atravesar y de destino, para que por éstas se interese de las Compañías de ferrocarriles la continuación o formación de nuevos trenes.

Interesarán, si lo estiman preciso, de las autoridades civiles que sea reforzada la escolta de los trenes que conduzcan licenciados y que se encuentren en las estaciones de empalme fuerzas de la Guardia civil y del Cuerpo de Seguridad, para conservar el orden y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han abonado las cuotas correspondientes a los meses que se indican

Mes de octubre de 1933

Regimiento Infantería núm. 2.	217,00
Idem núm. 4	372,00
Idem núm. 5	213,40
Idem núm. 7	230,00
Idem núm. 8	352,00
Idem núm. 9	223,00
Idem núm. 10	260,00
Idem núm. 11	232,00
Idem núm. 12	229,00
Idem núm. 13	215,00
Idem núm. 14	319,00
Idem núm. 15	292,00
Idem núm. 16	241,00
Idem núm. 19	229,00
Idem núm. 21	269,60
Idem núm. 22	262,00
Idem núm. 24	351,00
Idem núm. 26	43,80
Idem núm. 27	350,00
Idem núm. 28	397,00
Idem núm. 30	317,00
Idem núm. 32	311,00
Idem núm. 33	304,00
Idem núm. 34	230,00
Idem núm. 36	270,00
Idem núm. 38	263,00
Idem núm. 39	294,00
Batallón Montaña núm. 1.	120,00
Idem núm. 3	122,00
Idem núm. 4	173,00
Idem núm. 5	122,00
Idem núm. 8	137,00
Idem Cazadores de Africa número 3	278,40
Idem núm. 4	130,00
Idem núm. 6	178,00
Idem núm. 8	187,10
Idem Ametralladoras núm. 1.	203,00
Idem Ciclista	195,00
Centro Movilización núm. 2.	5,00
Idem núm. 3	31,50
Idem núm. 4	118,00
Idem núm. 9	184,20
Idem núm. 11	26,80
Idem núm. 12	63,00
Idem núm. 13	41,80

Idem núm. 14	66,00
Idem núm. 15	38,00
Idem núm. 16	29,00
Caja recluta núm. 5	10,00
Idem núm. 6	8,00
Idem núm. 8	9,00
Idem núm. 12	10,00
Idem núm. 14	94,40
Idem núm. 16	7,85
Idem núm. 18	8,00
Idem núm. 19	13,80
Idem núm. 23	41,65
Idem núm. 23	7,85
Idem núm. 24	22,75
Idem núm. 27	8,00
Idem núm. 28	7,85
Idem núm. 29	7,85
Idem núm. 30	25,75
Idem núm. 33	7,85
Idem núm. 34	24,75
Idem núm. 35	10,80
Idem núm. 40	5,85
Idem núm. 43	33,20
Idem núm. 45	39,00
Idem núm. 46	17,70
Idem núm. 47	50,00
Idem núm. 48	20,00
Idem núm. 49	8,00
Idem núm. 53	15,80
Idem núm. 54	8,00
Regulares de Tetuán núm. 1.	178,00
Idem de Melilla núm. 2.	182,60
Idem de Larache núm. 4	340,00
Intervenciones del Rif	12,00
Idem de Xauen	8,00
Inspección general de Intervenciones	11,00
Academia de Infantería	143,00
Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra	38,00
Pagaduría Haberes de la primera división	65,60
Idem segunda división	52,60
Idem tercera división	23,75
Idem cuarta división	20,80
Idem quinta división	19,00
Idem sexta división	13,80
Idem octava división	24,00
Idem de Baleares	13,80
Idem de Marruecos	24,00
Aviación Militar, primera Escuadra	25,80
Idem, tercera Escuadra	11,00
Parque divisionario núm. 1	14,00
Idem núm. 2	4,00
Idem núm. 4	16,00
Idem núm. 5	4,00
Habilitación Haberes de Cádiz	13,00
Idem de Melilla	37,70
Mohal-la Gomara-Xauen	14,00
Idem de Tetuán	12,00
Idem de Larache	13,75
Idem de Melilla	15,00
Idem del Rif	14,00
Pagaduría Haberes de Larache	7,00

Mes de noviembre de 1933

Regimiento Infantería núm. 6.	224,00
Idem núm. 17	212,00
Idem núm. 20	236,00
Idem núm. 23	73,00
Idem núm. 25	283,00
Idem núm. 26	238,40
Idem núm. 31	228,00
Idem núm. 37	284,00
Batallón de Montaña núm. 2.	169,00
Idem núm. 6	132,00
Idem núm. 7	128,60
Idem Cazadores Africa núm. 1.	138,00
Idem Ametralladoras núm. 4	89,00
Centro Movilización núm. 10	5,00
Caja recluta núm. 16	95,50
Idem núm. 38	68,55
Regulares de Ceuta núm. 3	197,00
Idem de Albuemas núm. 5	173,00
Compañía Disciplinaria	23,00
Aviación Militar, Segunda Escuadra	11,00
Idem Fuerzas de Africa	15,00
Parque Cuerpo de Ejército número 4	8,00
Idem núm. 7	8,00
Academia de Ingenieros	2,00

Mes de agosto de 1933

Batallón Montaña núm. 4	173,00
-------------------------	--------

Mes de septiembre de 1933

Intervención de Tetuán	8,00
------------------------	------

Nota.—Los Cuerpos, Centros y Dependencias que ha continuación se expresan, deben los meses que también se indican

Regimiento de Carros de Combate número 1, debe octubre de 1933.

Intervención de Tetuán, debe octubre de 1933.

Intervención de Xauen, debe marzo de 1933.

Juzgado Militar de Cartagena, debe octubre de 1933.

Escuela Central de Gimnasia, debe octubre de 1933.

Pagaduría Haberes de la sexta división, debe agosto de 1933.

Pagaduría Haberes de Canarias, debe octubre de 1933.

Academia de Ingenieros, debe mayo de 1933.

Aviación Militar, tercera Escuadra, debe agosto, noviembre y diciembre de 1931.

Madrid, 14 de diciembre de 1933.—

El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El cajero, *Simón Jarás*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El coronel, *Jiménes*.